



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00205-00

Interlocutorio: **02.10.20.115-270-30-0812**

Subsanadas las falencias presentadas en la demanda para iniciar proceso Ejecutivo singular, se advierte que la misma se encuentra ajustada a las previsiones de ley, es decir, se reúnen a cabalidad los requisitos de los Arts. 82, 83, 84, 422 y 430 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, se librándose mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librase mandamiento de pago dentro de este proceso ejecutivo a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** en contra de **PAOLA MILENA OSPINA CARDENAS** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por el pagaré No. 054156110000164:

1.1 La suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$20.901.349)** por concepto de capital.

1.2 Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses en el plazo a la tasa efectiva anual de 27.44% causados desde el día 12 de agosto de 2019 al 26 de septiembre de 2019, calculados sobre el valor determinado en el numeral 1.1.

1.3 Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el literal 1.1. liquidados a la tasa máxima legal desde el día 27 de septiembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.4 La suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$422.931)** por concepto de gastos de cobranza.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquesele a la parte demandada este auto y entéresele de que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para que propongan las excepciones que pueda tener a su favor, en el acto de notificación se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería a la Doctora Claudia Lorena López Rave, para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2168187dcf3c7ea35f97b6edbf9ee9aa46312572b8e6d6179921ae8b9a45be74

Documento generado en 05/11/2020 02:33:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>